

garnis con las Condiciones siguientes
Condición primera Sepan por esta que el Ayuntamiento
de dicho pueblo, no obstante los subditos que fluxen en el
dicho territorio y parajes de las toras y salinas que
llamamos Sierracada. Sepan como Pedro y Quiza
cada y quando que sea de su voluntad en cada uno de
dichos parajes parte de su ducado en cada una segun
lo tenemos a subido y descaminado. Con el Sr. D. Pedro
de Aramburu en nombre de dicho Sr. D. Joseph de Echeburu
Concalida y de mas de ante de su Señoría el Sr. D. Juan
de Aguirre por parte de dicha Santa y sus Diputados por
pasados roles que en el Visibit cumplimos con deponer los
antes dichos de Aramburu de la dicha Santa y de la
Luz y en su nombre mas Pedro de la Santa y de
Drigo y Casa de Aramburu de la Santa

Item Sepan por esta que las dichas toras y cada uno de los
dichos parajes. primeramente que en cada uno de ellos
en el dho. de la Santa. no se puede ni que se pueda
en la Santa. Dicho. todo lo que se ha de en el
de la Santa de Aramburu Hospital de la Santa de Aramburu
de las Provincias en derecho de su señoría de la
Santa de Aramburu. Con las dhas. condiciones de
que en la Santa de Aramburu. Segunda cosa que se ha de
que se cumplan todas las condiciones cargas y obligaciones
de las dhas. que de mas de lo que se ha de que se cumplan
de las dhas. cosas. Toda la Santa sea obligada a lo
de que se ha de de Aramburu. Dicho de Aramburu
de Aramburu. Dicho de Aramburu que se ha de de Aramburu
de Aramburu que se ha de de Aramburu que se ha de de Aramburu
de Aramburu que se ha de de Aramburu que se ha de de Aramburu
de Aramburu que se ha de de Aramburu que se ha de de Aramburu
de Aramburu que se ha de de Aramburu que se ha de de Aramburu
de Aramburu que se ha de de Aramburu que se ha de de Aramburu

